

2020



SECRETARÍA TÉCNICA
PLANIFICA
ECUADOR

Subsecretaría de Planificación Nacional

Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación

*“Directrices para el proceso de Planificación
Institucional - GPR: Plan Anual Terminado 2019 y Plan
Anual Comprometido 2020”*

Quito, Diciembre de 2019



Contenido

1. Marco legal.....	3
2. Antecedentes	4
3. Objetivo	5
4. Alcance	5
5. Directrices para el proceso de Planificación Institucional - Plan Anual Terminado GPR 2019	6
6. Directrices para el proceso de Planificación Institucional – Plan Anual Comprometido 2020	6
6.1. Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.....	6
6.2. Generación de planes	7
6.3. Vigencia de planes	7
6.4. Apertura de planes	7
6.5. Alineación de planes.....	8
6.6. Proyectos del Plan	9
6.7. Indicadores Homologados.....	10
6.8. Codificación de indicadores que aportan a las metas del Plan Nacional de Desarrollo	10
6.9. Módulos de Procesos y de Servicios.....	10
6.10. Gestión de Riesgos.....	10
6.11. Validación de planes	11
6.12. Fechas para revisión y validación de la información	13
6.13. Generación y entrega del PAC GPR 2020.....	14
6.14. Reporte de Resultados.....	14
6.15. Responsables del monitoreo y seguimiento del PAC	15
6.16. Gestión de cambios de la planificación institucional.....	15
6.17. Proceso de re-implementación.....	17
6.18. Proceso de cierre-fusión	17
7. Consideraciones para procesos de implementación, re-implementación o cierre institucional	17
8. Administración de consecuencias	18
9. Anexos.....	19



1. Marco legal

La Constitución de la República determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) organizará la planificación para el desarrollo a través de la emisión de lineamientos y políticas; la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (PND); y, la integración de los distintos niveles de gobierno.

Además, indica que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos.

La Carta Magna, en la sección segunda "Administración Pública" del capítulo de transparencia y control social señala que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Por su parte, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que *"La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo"*.

Asimismo, determina que la información para la planificación tendrá carácter oficial y público, y que la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo *"establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación"*, misma que reportarán las entidades, conforme lo establecido por esta Cartera de Estado.

El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la *"Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. (...)"*

En tal sentido, y con el propósito de liderar un proceso de mejora, fortalecimiento de la administración pública e implementar buenas prácticas de gobierno, se emite el Decreto Ejecutivo Nro. 555 de 19 de noviembre del 2011, que dispone de obligatorio cumplimiento a *"la implementación del proyecto Gobierno por Resultados - GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva"*.

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 24 de mayo de 2017, se suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfieren atribuciones acerca de la herramienta Gobierno Por Resultados -GPR a diferentes entidades; la administración de la herramienta al Ministerio de Telecomunicaciones, mientras que el "control técnico y la evaluación de la gestión de los planes, programas y proyectos de las entidades de la Administración Pública Central, institucional y dependiente de la función ejecutiva" a la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Para proporcionar operatividad al Decreto 5, al interior de la ex SENPLADES se expidió el Acuerdo SNDP-063-2017 de 01 de diciembre de 2017, mediante el cual se delegan atribuciones a las Subsecretarías de Planificación Nacional y de Seguimiento y Evaluación, para que ejerzan la administración del Sistema Informático Gobierno por Resultados - GPR y del Sistema Informático de Mesa de Ayuda "OTRS-GPR":

- Subsecretario/a de Planificación Nacional: la planificación estratégica y operativa de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva; la administración funcional del Sistema Informático Gobierno por Resultados, GPR; y, la administración funcional del Sistema Informático de Mesa de Ayuda "OTRS-GPR".
- Subsecretario/a de Seguimiento y Evaluación: Control Técnico y evaluación de la gestión de los planes, programas y proyectos de las entidades de la Administración Pública Central, institucional y que dependen de la Función Ejecutiva; y, la funcionalidad del Sistema Informático de Gobierno por Resultados - GPR, en el ámbito de sus competencias.

Mediante Decreto Ejecutivo 732 de 13 de mayo de 2019, se suprime la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y se crea la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", en artículo 3 se indica que *"Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación, salvo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de este Decreto."*

La Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (Resolución No. STP-013-2019) emitida mediante Registro Oficial No. 91 del 29 de noviembre de 2019, indica que los planes institucionales *"son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los planes sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo."*

2. Antecedentes

Las prioridades del gobierno fueron plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017 - 2021, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 003-2017-CNP de 22 de septiembre de 2017. El PND está conformado por 3 grandes ejes: i) Derechos para todos durante toda la Vida, ii) Economía al servicio de la Sociedad y, iii) Más Sociedad,

Mejor Estado, cada uno de ellos conformado por tres objetivos nacionales con sus respectivas políticas, indicadores y metas.

Por otra parte, la estructura del Estado Ecuatoriano ha sido objeto de un proceso de reorganización y optimización en pro de la eficiencia y eficacia de la institucionalidad pública, es así que, mediante Decreto Ejecutivo No. 439 de 14 de junio del 2018, se modifica la conformación o agrupamiento de las entidades de la Función Ejecutiva a cuatro gabinetes sectoriales: de lo Social; de Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales; de Seguridad; de lo Económico y Productivo.

Las entidades que forman parte de la Administración Pública que gestionan su planificación institucional bajo la metodología y herramienta GPR, en el marco de la Proforma 2019 reportaron en el mes de agosto de 2018, a la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" (STPE) sus elementos programáticos: misión, visión, objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", información que fue insumo para que el Ministerio de Economía y Finanzas estructure la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

Adicional, conforme lo establece el PND 2017-2021, es prioridad para el Estado el cumplimiento de las intervenciones emblemáticas (IE) planteadas y aquellas que se creen para el cumplimiento de los objetivos nacionales, por lo que es importante contar con información oportuna y de calidad, de las distintas acciones institucionales, sectoriales e intersectoriales que permitan el monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones emblemáticas. Para ello, es primordial incluir en el PAC 2020 la información referente a metas, indicadores, y acciones que las instituciones responsables emprenderán para el cumplimiento de las intervenciones emblemáticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

3. Objetivo

Establecer en las entidades de la función ejecutiva, que gestionan su planificación bajo el ámbito GPR, el procedimiento a seguir para el cierre de información de la planificación estratégica, específica y operativa del periodo fiscal 2019; así como, para la programación, formulación, alineación, validación y reporte de información de la planificación estratégica, específica y operativa para el nuevo ejercicio fiscal 2020.

4. Alcance

El presente documento está dirigido a las instituciones de la Administración Pública Central, que gestionan su planificación institucional bajo la metodología y herramienta Gobierno por Resultados - GPR.

5. Directrices para el proceso de Planificación Institucional - Plan Anual Terminado GPR 2019

Las entidades, una vez reportada la ejecución de la planificación institucional 2019, deben proceder con la generación del Plan Anual Terminado (PAT), conforme los lineamientos del **“Manual de Generación del PAT 2019”**.

El PAT 2019 debe contener la firma del titular de todas las unidades, del líder metodológico, así como la suscripción por la máxima autoridad de la institución.

El documento PAT original firmado, debe escanearse y cargarse en la opción **“Documentos de Soporte”** del nivel N1 de la herramienta GPR con los respectivos anexos establecidos en el **“Manual de Generación del PAT 2019”**, y hasta el **24 de enero de 2020** debe **notificar la entrega formal del PAT**, mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación con copia a la Dirección de Seguimiento a la Planificación Sectorial e Institucional de la STPE.

Cabe señalar que no es necesario que la entidad remita en forma física o digital el PAT GPR 2019, sino que deberá estar bajo resguardo de la propia institución.

6. Directrices para el proceso de Planificación Institucional – Plan Anual Comprometido 2020

6.1. Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) utiliza un conjunto de instrumentos que se articulan al Plan Nacional de Desarrollo (PND), con el objetivo de orientar, coordinar, gestionar y retroalimentar cada fase del ciclo de la planificación, siendo la planificación institucional uno de los instrumentos primordiales para operativizar la política pública.

Con la finalidad de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión del Estado, se ha sistematizado en la herramienta GPR el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y las Intervenciones Emblemáticas¹ (IE); instrumentos a los que se articularán los planes institucionales.

¹ La Intervención Emblemática es un conjunto de acciones e intervenciones, de responsabilidad y corresponsabilidad de varias instituciones de un sector y/o un consejo sectorial, orientadas a la resolución de problemas de desarrollo y sus causantes, buscando garantizar el cumplimiento de la política pública.



6.2. Generación de planes

De manera posterior a la evaluación del plan institucional gestionado durante el 2019, la institución procederá formular los planes de los diferentes niveles para el período 2020 tomando como eje principal el Plan Nacional de Desarrollo, y su Plan Estratégico Institucional (PEI) y así generar su nivel N1 y la desagregación de acciones en los niveles N2 para de esta manera aterrizar en el nivel operativo de ejecución en los niveles N4.

Como insumos para la generación de planes la institución deberá considerar todos los documentos descritos en la sección 9: Anexos, del presente documento.

6.3. Vigencia de planes

Los planes del nivel N1, N2, N3 y N4 que se encuentran registrados en la herramienta GPR, continuarán vigentes para los siguientes ejercicios fiscales, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo; en este sentido, la vigencia de los elementos programáticos de todos los niveles se mantienen al **31 de diciembre del 2021**.

6.4. Apertura de planes

Se autorizará la apertura de los planes del nivel N1, para modificar los elementos programáticos, únicamente en los siguientes casos:

- Entidades que han actualizado su Plan Estratégico Institucional (PEI) y esto afecte a los elementos programáticos registrados en GPR.
- Entidades que han sido afectadas en sus competencias por efecto del proceso de optimización y reestructuración del Estado.
- Entidades que se encuentren en proceso de re-implementación GPR formalmente aprobado por esta Cartera de Estado.

Los requerimientos de los literales *a* y *b*, se solicitarán conforme las directrices establecidas en el acápite "*Gestión de cambios de la planificación institucional*", del presente documento, **hasta el 10 de enero de 2020**, tomando en cuenta las siguientes particularidades:

- Los objetivos e indicadores, considerados durante el PAC 2019 y, que posterior al análisis institucional se consideren que no aportan para la gestión del 2020, no deben ser eliminados, sino únicamente cortados en su vigencia al término del año.
- Las estrategias de objetivos vigentes del nivel N1 institucional que se encuentren soportadas por los objetivos de niveles inferiores (N2, N3 o N4, según

corresponda), no pueden ser eliminadas, de ser estrictamente necesario podrán ajustarse sin perder el sentido que sustente la alineación con los niveles inferiores.

- Las estrategias asumen la vigencia de los objetivos a los que pertenecen.
- En el caso de que la entidad no requiera continuar con la medición de un indicador, deberá solicitar cortar la vigencia del mismo adjuntando la justificación correspondiente, rigiéndose a lo estipulado en la sección de control de cambios del presente documento.

Los planes de los niveles N2, N3 y N4 se encuentran en estado “Editable” y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades institucionales, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica GPR y además deberán considerar las prioridades nacionales y de política pública.

6.5. Alineación de planes

La alineación de planes comprende la vinculación de la gestión de los elementos de planes de los niveles inferiores hacia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes de niveles jerárquicamente superiores y a los instrumentos del SNDPP.

Para la alineación de planes en el proceso del PAC GPR 2020, es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los elementos programáticos correspondientes al PND, y de las IE se encontrarán precargados en la herramienta GPR para que las entidades, con base en el ámbito de sus competencias y según corresponda, puedan vincular sus planes institucionales a dichos instrumentos.
- Las instituciones deben alinear sus objetivos estratégicos de ciudadanía del nivel N1 a las políticas de los objetivos y ejes del PND 2017 – 2021.
- Las entidades adscritas o dependientes, deben alinear matricialmente sus objetivos estratégicos de ciudadanía del nivel N1 a las estrategias de los objetivos estratégicos institucionales de la entidad rectora.
- En el caso de que la entidad (rectora, adscrita o dependiente) contribuya a la ejecución de una intervención emblemática, debe alinear respectivamente el/los objetivos estratégicos institucionales de ciudadanía del nivel N1, a los objetivos específicos de las intervenciones emblemáticas registradas en la herramienta GPR.

- Los objetivos estratégicos homologados (Procesos, Talento Humano y Presupuesto) deben alinearse a las estrategias del eje creado para el efecto, denominado *“Fortalecimiento Institucional”*.
- En los planes institucionales, los objetivos operativos N4 se deben alinear a las estrategias del nivel N2/N3, y a su vez los objetivos del nivel N2/N3 se deben alinear a las estrategias del nivel estratégico institucional N1.

Para mayor detalle del procedimiento de alineación de planes, revisar las **“Instrucciones para la generación de planes GPR 2020”**. Cabe recalcar que, para proceder con la alineación de los planes no es necesario que la entidad genere una solicitud de apertura de la herramienta GPR.

6.6. Proyectos del Plan

Para el registro de proyectos de inversión se considerará lo siguiente:

- Se registrarán todos los proyectos de inversión que consten en el Plan Anual de Inversión (PAI) 2020, con sus respectivos documentos de respaldo (dictamen de prioridad emitido por la STPE y cédula presupuestaria que refleje el presupuesto asignado inicial y codificado del proyecto, con corte al 31 de enero 2020), mismos que deben cargarse en *“Documentos de Soporte”* del nivel N1.
- Se generará una ficha de proyecto por código único de proyecto (CUP).

A partir del 2018 rige como directriz para los proyectos de inversión, que los datos del presupuesto y perfil económico deben registrarse manualmente, por lo que es necesario que se verifique la eliminación del enlace presupuestario entre el eSIGEF y el sistema GPR en la funcionalidad de portafolio de inversión en la sección de gestión del presupuesto en N1. Para los proyectos de gasto corriente que constituyen proyectos de mejora institucional, esta particularidad (presupuesto y perfil económico) es opcional.

De la misma manera se registrarán los proyectos de gasto corriente que contribuyen al logro de los objetivos operativos, cumpliendo con la condición de que todo objetivo debe estar soportado por un proyecto y, todo proyecto debe estar alineado a un objetivo.

Los proyectos deberán registrarse conforme a lo indicado en el documento denominado **“Instructivo de ingreso de información en fichas de proyectos en GPR 2020”**, cabe señalar que de forma adicional los proyectos de inversión y gasto corriente que contribuyen al cumplimiento de las intervenciones emblemáticas, deberán considerar lo indicado en el documento **“Directrices para el proceso de formulación, actualización y sistematización de información de Intervenciones Emblemáticas 2020 - GPR ”** y al **“Manual de generación y actualización de Intervenciones Emblemáticas 2020”**.

6.7. Indicadores Homologados

En los objetivos relacionados a las dimensiones de Procesos, Talento Humano y Finanzas se generarán indicadores homologados conforme lo que indica el **“Manual para la generación de indicadores homologados GPR 2020”**, para lo cual se usará las fichas precargadas en la herramienta GPR (no se debe registrar la información de forma manual). Los lineamientos y el manual en referencia, serán socializados hasta el 30 de diciembre de 2019.

6.8. Codificación de indicadores que aportan a las metas del Plan Nacional de Desarrollo

Los indicadores del nivel N1 que guarden correspondencia con las metas del PND, serán codificados desde su origen (N2, N3 o N4, según corresponda). Las solicitudes **para la codificación de los indicadores** del nivel N1, se realizarán por mesa de ayuda al correo gpr@planificacion.gob.ec, hasta el **10 de enero de 2020**, los cuales no necesitan aprobación de su instancia de nivel superior para este caso en particular.

La inclusión, actualización de la codificación de los indicadores que se encuentren en los niveles N2, N3 y/o N4 es responsabilidad de los titulares de cada uno de los niveles.

Los indicadores estratégico institucionales que contribuyan al cumplimiento de las metas del PND deben codificarse conforme lo establece el documento de las **“Directrices para la codificación de los indicadores PND - PAC 2020”**; adicionalmente, y con el objetivo de brindar insumos para la construcción de indicadores, se debe revisar el documento **“Resumen de las metas del PND 2017-2021”**.

6.9. Módulos de Procesos y de Servicios

El módulo de Procesos y el módulo de Servicios de GPR se registrarán conforme los lineamientos establecidos por Ministerio de Trabajo (Decreto 5 de 24 de mayo de 2017, Art. 2 ítem 4).

6.10. Gestión de Riesgos

Los riesgos definidos para la planificación estratégica, específica y operativa, tendrán una vigencia anual, período dentro del cual serán permanentemente monitoreados, controlados y sus planes de acción ejecutados registrarán la evidencia de dicha gestión.

Todos los riesgos registrados y gestionados en el período 2019 deberán ser cerrados registrando como fecha de cierre, la fecha en que se materializó el riesgo en concordancia con

la fecha del plan de acción, en el caso de no haber ocurrido el evento, los riesgos deben cerrarse con fecha 31/12/2019.

Para la planificación del año 2020 se registrarán nuevos riesgos considerando que:

- Se deben identificar los eventos o las condiciones de incertidumbre que estén directamente relacionadas a la afectación del cumplimiento de los objetivos estratégicos, específicos, operativos o, de la gestión de los proyectos.
- Si los riesgos gestionados en el 2019 persisten, estos deben ser evaluados y generados nuevamente para el período 2020, tomando en cuenta el resultado de la evaluación.

Cabe señalar que podrán dirigirse para más detalles sobre la gestión de riesgos a la “Guía Metodológica GPR”, y la “Guía Operativa”.

6.11. Validación de planes

Los planes generados por los niveles estratégicos, específicos y operativos de la institución, deberán pasar por un proceso de revisión por parte de su líder metodológico institucional, a fin de verificar la correspondencia metodológica de la información en todos sus niveles (N1, N2/N3 y N4); la responsabilidad de la calidad y veracidad de la información corresponde al titular de cada unidad.

A continuación, se describen los requerimientos mínimos y los procedimientos para la validación de los planes institucionales del nivel N1:

Requerimientos mínimos para la validación de la planificación institucional

Las entidades responsables de la validación de los planes institucionales, cumplirán con lo estipulado en la Norma Técnica GPR y la Guía Metodológica GPR, adicionalmente en cuanto a indicadores y metas observarán lo siguiente:

- La Norma Técnica GPR, precisa que los indicadores de desempeño deben tener un período adecuado para permitir la toma de acciones preventivas y correctivas durante la vigencia del plan. El estándar del período de medición de indicadores será mensual, por excepción podrá estar entre bimensual o trimestral y en casos excepcionales podrán ser semestrales. Por este motivo no se aceptarán indicadores con periodicidad anual.
- No se registrarán ni aprobarán metas en “cero” en el primer período de medición, solo se permite metas en cero posterior al período en que se haya incluido una meta numérica, En casos especiales, debidamente sustentados, se solicitará de manera oficial a la Subsecretaría Planificación Nacional la consideración del caso específico.

En el caso que una entidad requiera **ajustar algún elemento programático del nivel N1**, con base a las observaciones de su ente validador, solicitará la apertura con las debidas justificaciones al correo gpr@planificacion.gob.ec, hasta el **25 de enero de 2020**.

Proceso de revisión y validación de los planes institucionales nivel N1

El proceso de revisión y validación de los objetivos estratégicos institucionales, las estrategias, los indicadores, así como las metas de nivel estratégico institucional nivel N1, se realizará en el sistema GPR observando lo siguiente:

- La información ingresada por las **entidades rectoras** de política será validada por el **Articulador del Gabinete Sectorial** respectivo, en el caso de existir observaciones, la entidad rectora acogerá la o las observaciones y procederá nuevamente al envío correspondiente. Este proceso se repetirá hasta obtener el estado “*Aprobado*” por parte del Articulador del Gabinete Sectorial; posteriormente pasará a validación de la STPE.
- La información ingresada por una **entidad adscrita/dependiente** será validada por su **ente rector**, en el caso de existir observaciones, la entidad adscrita/dependiente deberá acoger las observaciones y procederá nuevamente al envío correspondiente. Este proceso se repetirá hasta obtener el estado “*Aprobado*” por parte de su ente rector, posteriormente pasará a validación de la STPE.
- La información ingresada por una **entidad que no forma parte de un Gabinete Sectorial** será validada por parte de la STPE. En caso de existir observaciones, la entidad deberá acoger la o las observaciones y procederá nuevamente al envío correspondiente. Este proceso se repetirá hasta obtener el estado “*Aprobado STPE*”.

Proceso de validación de las metas del nivel N1

El proceso de validación de las metas del nivel N1, se realizará en el sistema GPR observando lo siguiente:

- El **Articulador del Gabinete Sectorial** aprobará las metas de las entidades rectoras, en el caso de existir observaciones, la entidad rectora deberá acoger la o las observaciones y procederá nuevamente al envío correspondiente. Este proceso se repetirá hasta que las metas se encuentren aprobadas por parte del Articulador del Gabinete Sectorial.
- La **entidad rectora** aprobará las metas de la entidad adscrita/dependiente, en el caso de existir observaciones, la entidad adscrita/dependiente deberá acoger las observaciones y procederá nuevamente al envío correspondiente. Este proceso se repetirá hasta que las metas se encuentren aprobadas por parte de su ente rector.
- La STPE aprobará las metas de las **entidades que no forman parte de un Gabinete Sectorial**, en caso de existir observaciones, la entidad deberá acoger las observaciones

y procederá nuevamente al envío correspondiente. Este proceso se repetirá hasta que las metas se encuentren aprobadas por parte de la STPE.

- En lo que respecta a los indicadores homologados, la “Aprobación de las Metas” será responsabilidad única de la entidad rectora y responsable de cada indicador homologado, quienes asumirán el rol de validador de metas exclusivamente en estos indicadores, por este motivo se solicita a los entes validadores de los articuladores de Gabinete Sectorial y de las instituciones rectoras, que se abstengan de validar las metas de los indicadores homologados.

Una vez concluido el proceso de validación del PAC en GPR, el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP consumirá de GPR la información en estado “Aprobado STPE”. En el caso que una entidad no cuente con información en dicho estado, esta no se reflejará en el SIPeIP, lo que le impedirá realizar procesos posteriores de planificación institucional.

6.12. Fechas para revisión y validación de la información

La información registrada se revisará y validará en la herramienta GPR, conforme el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDADES	Responsable	Fecha inicio	Fecha fin
1	Validación Integral de planes por la autoridad del Nivel N4 y presentación al nivel N3 o N2 para su aprobación.	Entidades	02/01/2020	10/01/2020
2	Validación Integral de planes por la autoridad de los Niveles N2 y N3 y presentación al nivel N1 para su aprobación.	Entidades	13/01/2020	16/01/2020
3	Registro de indicadores homologados, codificación de indicadores y ajustes del nivel N1 solicitados formalmente.	Entidades	17/01/2020	21/01/2020
4	Validación de objetivos, estrategias, indicadores y metas del nivel N1 institucional.	Ente rector, Gabinete Sectorial o STPE	22/01/2020	24/01/2020
5	Validación final de los objetivos, estrategias, indicadores. Aprobación de metas de indicadores homologados.	STPE y entidades responsables de indicadores homologados.	27/01/2020	31/01/2020

Es importante recordar que para realizar el proceso de validación de objetivos, estrategias, indicadores y metas en el N1 de la herramienta GPR cada entidad debe actualizar la información en el sistema GPR en la sección de “Equipo de Seguimiento”, con los roles necesarios para el envío del plan y realizar las validaciones según sea el caso, para mayor detalle consultar la “Guía de Validación de OEI’s”, disponible en el menú de ayuda de la herramienta GPR.

6.13. Generación y entrega del PAC GPR 2020

El PAC GPR 2020 se generará con base a los lineamientos descritos en el **“Manual de Generación de PAC 2020”**. Es importante verificar que, para la generación del PAC, todos los planes desde el N1 hasta el N4 deben estar completos, por lo tanto, todos los objetivos estratégicos y específicos deben tener por lo menos una estrategia, un indicador y un riesgo con al menos un plan de acción; y asimismo los objetivos operativos deben tener por lo menos un indicador, un riesgo con al menos un plan de acción y un proyecto sea de inversión o gasto corriente, con todos sus campos registrados. Los indicadores tanto a nivel estratégico, específico y operativo deben tener sus metas cerradas.

El PAC 2020 contendrá la firma digital o física del titular de cada uno de los planes (N1, N2, N3, N4) y del líder metodológico institucional GPR. Cabe señalar que no es necesario el envío físico del PAC 2020 a la STPE; y, la versión original suscrita por la máxima autoridad deberá reposar y estar bajo custodia de la institución.

El PAC 2020 original firmado, se deberá escanear y subir en la opción **“Documentos de soporte”** del nivel N1 de la herramienta GPR, el documento deberá mantener el orden numérico que el sistema genera, en el caso de que el archivo exceda la capacidad de carga en el sistema (10MB) se dividirá siguiendo el mismo orden descrito anteriormente; de igual manera se deben cargar también en archivos diferentes los anexos relacionados al PAC, posterior a ello cada entidad debe **notificar la entrega formal del PAC GPR 2020**, mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación Nacional con copia a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la STPE, **hasta el 10 de febrero del 2020**, sin ningún tipo de prórroga; con excepción de las entidades que se encuentren en proceso de re-implementación GPR aprobado formalmente por la STPE.

Los anexos respectivos y el oficio de entrega del PAC deben regirse conforme a lo establecido en el **“Manual de Generación de PAC 2020”**,

Las **entidades que no notifiquen la entrega formal del PAC 2020** en las fechas establecidas, serán categorizadas como **“Entidad incumplida”** dentro del Ranking del Índice de Gestión Estratégica (IGE), que se remite mensualmente a las máximas autoridades y a la Presidencia de la República, y mantendrán esta categoría hasta que se realice la entrega oficial a la STPE.

6.14. Reporte de Resultados

El registro de los resultados de los planes 2019 (N1, N2, N3 y N4), se deberá realizar en función a los plazos indicados en la **“Norma Técnica de Implementación y Operación de la Metodología y Herramienta de Gobierno por Resultados”**, independientemente de la fecha de la entrega formal del PAC 2020.

Para los reportes de la información del 2020 se debe tomar en cuenta que todo indicador tanto de niveles estratégicos, específicos y operativos, así como de proyectos deberá estar reportado a nivel desagregado por cantones, provincias, beneficiarios, lo permitirá contar con información para un seguimiento desagregado, sobre todo en el caso de entidades que tengan niveles desconcentrados.

Es de señalar que los justificativos correspondientes a los avances y logros alcanzados de los indicadores y metas de los planes (N1, N2, N3, N4) deberán ser ingresados en la sección de “Archivos Anexos” del indicador correspondiente. Justificativos que deben contar con al menos, la siguiente información:

- Unidad técnica / administrativa que reporta el indicador y, la estructura superior a la que pertenece.
- Nombre del indicador, descripción y fuente de información.
- Método de cálculo con los valores correspondientes al periodo reportado.
- Detalle de información del período reportado con el nivel de desagregación territorial con el que cuente la institución.
- Resumen explicativo de los resultados obtenidos con respecto a las metas planificadas.
- Firma del responsable del indicador (registrado en el sistema).

6.15. Responsables del monitoreo y seguimiento del PAC

Las entidades serán responsables del monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos e intervenciones emblemáticas que se encuentren a su cargo; asimismo, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador a través de la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación realizará el monitoreo y seguimiento de los elementos que formarán parte del PAC (planificación institucional e intervenciones emblemáticas).

Es importante señalar que, la Presidencia de la República, las entidades responsables y los articuladores de Gabinetes Sectoriales, podrán acceder y tomar la información relacionada con la planificación institucional y/o las intervenciones emblemáticas para presentarla en Gabinetes Ampliados, Gabinetes Sectoriales, Consejo Nacional de Planificación, entre otros espacios, por lo que la mencionada información será considerada información oficial que aportará a la toma de decisiones.

6.16. Gestión de cambios de la planificación institucional

Una vez entregado el PAC GPR 2020, la STPE, las **entidades rectoras**, y **articuladoras de Gabinete Sectorial** deberán observar lo siguiente para la gestión de cambios a la planificación del nivel estratégico N1:

- Toda solicitud de cambios a la planificación del N1 (incluidas metas) de **entidades que pertenecen a un Gabinete Sectorial** se realizará a través de un oficio dirigido al articulador del Gabinete Sectorial, el oficio de solicitud así como el de autorización de los cambios o ajustes de la información se remitirán al correo gpr@planificacion.gob.ec.
- Toda solicitud de cambios a la planificación de nivel N1 (incluidas las metas) de **entidades que no forma parte de un Gabinete Sectorial**, se realizará vía oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación nacional de la STPE.
- Toda solicitud de cambios a la planificación de nivel N1 (incluidas las metas) de **entidades adscritas/dependientes**, se remitirán al correo gpr@planificacion.gob.ec, adjuntando la solicitud y autorización formal de su respectiva entidad rectora.
- En cuanto a proyectos, es potestad del líder del mismo cambiar la información de la ficha del proyecto en cualquier fase de su ciclo de vida, previo conocimiento y aprobación de su patrocinador ejecutivo; sin embargo se debe considerar que, para los proyectos de inversión y los proyectos afiliados a los programas de las intervenciones emblemáticas, aquellos cambios mayores como por ejemplo el cambio en indicadores, modificación en hitos y fecha fin del proyecto, deberán contar con la aprobación de su patrocinador ejecutivo y la autorización de su entidad rectora o coordinadora de la intervención emblemática aplicados bajo la funcionalidad del sistema denominada “Control de Proyectos”, para más información consultar la **“Guía de Control de Proyectos e Indicadores”**, disponible en el Menú de Ayuda de la herramienta GPR.

Todo requerimiento de cambio dirigido a la STPE deberá contener la justificación técnica del cambio solicitado, las autorizaciones respectivas de los entes de nivel superior, así como un detalle que incluya el estado actual y la propuesta de los elementos a modificarse en la herramienta GPR, dicha propuesta será revisada y validada por esta Secretaría Técnica en lo que respecta al cumplimiento de la metodología GPR. (En “Preguntas Frecuentes” de la mesa de ayuda GPR podrán encontrar el formato opcional para presentar la propuesta de cambios de los elementos del nivel N1).

En ningún caso se aprobarán ajustes a metas de periodos pasados, es decir que las solicitudes de cambios deberán realizarse dentro del período de gestión del indicador, mismo que **no incluye** los días dispuestos para su reporte (del 1 al 15 del siguiente mes).

Todo cambio que se registre posterior a la entrega del PAC – GPR 2020, se notificará a esta Cartera de Estado (Art. 18 y 21 – Norma Técnica GPR), mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación Nacional de la STPE. Considerar que el nuevo PAC o PACs de la o las unidades modificadas se firman y cargan en *“Documentos de Soporte”* del nivel N1 (formato PDF), sin eliminar los PACs que fueron cargados en fechas anteriores.



6.17. Proceso de re-implementación

Las entidades que se encuentren en proceso de re-implementación (re-despliegue) aprobado formalmente por la STPE, registrarán en la herramienta GPR la información respectiva y reportarán su PAC 2020 una vez que hayan concluido con el proceso en mención, de acuerdo al cronograma de re-implementación aprobado para el efecto.

Las entidades cuyo Plan Estratégico Institucional haya sido actualizado o modificado para el período 2020 y cuenten con la respectiva aprobación de su máxima autoridad mediante instrumento legal, y esto motive a una reformulación de su planificación institucional en el sistema GPR, deberán cumplir con los plazos establecidos en el presente documento de directrices para la entrega del PAC 2020.

Las entidades cuya estructura de planificación institucional en GPR haya sido afectada por la emisión de leyes, decretos, acuerdos, etc., pero aún no cuentan con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos debidamente actualizado y aprobado, considerarán las directrices del presente documento y de ser necesario justificarán, mediante solicitud formal, dirigida a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la STPE, el cierre de estructuras de unidades que no cuenten con atribuciones ni personal; cabe recalcar que esto no las exime de la entrega de un PAC 2020 parcial.

6.18. Proceso de cierre-fusión

Se exime del cumplimiento de la entrega del PAC GPR 2020, únicamente a las entidades cuya estructura de planificación institucional en GPR haya sido afectada por la publicación de un Decreto Ejecutivo (Registro Oficial) mediante el cual se disponga el cierre de la institución. Para el efecto, en cumplimiento de la Norma Técnica GPR, estas entidades deberán realizar la solicitud formal de asistencia técnica para el cierre de su estructura de planes la Subsecretaría de Planificación Nacional de la STPE.

7. Consideraciones para procesos de implementación, re-implementación o cierre institucional

Toda solicitud de implementación, re-implementación se remitirá vía oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación Nacional de la STPE, adjuntando lo siguiente:

Implementación o re-implementación

- Estatuto orgánico por procesos, aprobado y Registro Oficial.

- Acuerdo Ministerial y Resoluciones en que se registren las modificaciones sufridas por la institución, según aplique.
- Organigrama institucional aprobado (actual y el anterior, en el caso de re-implementación).
- Listado del Equipo Metodológico GPR.
- Listado de las autoridades de estructura a implementarse (únicamente de las nuevas autoridades en el caso de re-implementación - hoja en Excel).
- Listado del número de personas por unidad que conforma la estructura (únicamente de las personas de nuevas estructuras en el caso de re-implementación - hoja en Excel).

Todo cambio registrado durante el proceso de re-implementación, se notificará a esta Cartera de Estado (Art. 18 y 21 – Norma Técnica GPR), mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación Nacional de la STPE. Además se considerará que el nuevo PAC o PACs de la o las unidades modificadas deberán ser firmados y cargados en la sección “*Documentos de Soporte*” de N1 (formato PDF) GPR, sin eliminar los PACs anteriores.

Cierre institucional total o parcial

- Decreto Presidencial, Acuerdo Ministerial o Resoluciones en que emita el pronunciamiento de cierre.
- Listado del Equipo Metodológico GPR.

Posterior al proceso de cierre la institución procederá a la generación y envío del Plan Anual Terminado – PAT dirigido a la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación.

8. Administración de consecuencias

La Máxima Autoridad Institucional, como los titulares de las unidades, serán responsables de la construcción, aprobación, actualización y gestión de resultados de los planes estratégicos, específicos y operativos respectivamente; y deberán contar con el apoyo del líder y Equipo Metodológico GPR institucional, quienes han sido asignados como custodios internos de la calidad de la información registrada, así como de la aplicación de la metodología determinada; el Jefe de seguimiento por su parte, de acuerdo a su rol, verificará la pertinencia y aprobación de los cambios solicitados internamente y de la consistencia de la documentación de respaldo cargada en la herramienta y sobre dichas responsabilidades se deberán aplicar la administración de consecuencias.

En este sentido, la inobservancia de lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica de Implementación y Operación de la Metodología y Herramienta Gobierno por Resultados, será

sancionado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público referente al cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, por lo que se aplicará lo estipulado en el artículo 34 de dicha norma que se refiere al procedimiento en caso de incumplimiento de las responsabilidades.

9. Anexos

Todos los documentos adicionales a los que se hace referencia en las presentes directrices y que sirven como insumo para la generación del mismo, podrán ser descargados desde el link de la página de inicio del portal de Gobierno por Resultados – GPR, los cuales son:

1. Anexo 1: Instrucciones para la generación de planes GPR 2020.
2. Anexo2: Instructivo para la generación de proyectos 2020.
3. Anexo 3: Manual de generación del PAC 2020.
4. Anexo 4: Manual de generación del PAT 2019.
5. Anexo 5: Instructivo de ingreso de información en fichas de proyectos en GPR 2020.
6. Anexo6: Directrices para la codificación de los indicadores PND - PAC 2020.
7. Anexo 7: Resumen de las metas del PND 2017-2021.
8. Anexo 8: Manual de generación y actualización de Intervenciones Emblemáticas 2020.
9. Anexo 9: Norma técnica de implementación y operación de la metodología y herramienta de Gobierno por Resultados.
10. Anexo 10: Norma técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.